

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I Comunicaciones	
	Comisión	
92/C 238/01	ECU.....	1
92/C 238/02	Precios medios y precios representativos de los tipos de vinos de mesa en los diferentes centros de comercialización.....	2
92/C 238/03	Autorización de las ayudas de Estado en el marco de las disposiciones de los artículos 92 y 93 del Tratado CEE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones.....	3
92/C 238/04	Aplicación uniforme de la nomenclatura combinada (NC) (Clasificación de mercancías).....	5
	Tribunal de Justicia	
	TRIBUNAL DE JUSTICIA	
92/C 238/05	Asunto C-344/92: Recurso interpuesto el 19 de agosto de 1992 contra el Gran Ducado de Luxemburgo por la Comisión de las Comunidades Europeas.....	7

II *Actos jurídicos preparatorios*

.....

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
	III <i>Informaciones</i>	
	Comisión	
92/C 238/06	Anuncio de licitación de la reducción de la exacción reguladora a la importación para maíz procedente de terceros países	8
92/C 238/07	Agrupación europea de interés económico — Anuncios publicados en virtud del Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo de 25 de julio de 1985 — Creación	9
<hr/>		
	Rectificaciones	
92/C 238/08	Rectificación a la convocatoria de oposición general EUR/B/26 (asistentes adjuntos B 5/B 4) (DO nº C 219 A de 26. 8. 1992)	10
92/C 238/09	Rectificación a las convocatorias de oposiciones generales EUR/B/27 y EUR/B/31 (asistentes adjuntos B 5/B 4) (DO nº C 220 A de 27. 8. 1992)	10
92/C 238/10	Rectificación a la convocatoria de oposición general EUR/B/30 (asistentes adjuntos B 5/B 4) (DO nº C 221 A de 28. 8. 1992)	10

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

ECU ⁽¹⁾

16 de septiembre de 1992

(92/C 238/01)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués	41,4665	Dólar USA	1,33925
Corona danesa	7,75023	Dólar canadiense	1,63388
Marco alemán	2,00994	Yen japonés	166,629
Dracma griega	250,587	Franco suizo	1,75669
Peseta española	135,334	Corona noruega	8,01741
Franco francés	6,85628	Corona sueca	7,41408
Libra irlandesa	0,756680	Marco finlandés	6,31322
Lira italiana	1638,10	Chelín austriaco	14,1451
Florín holandés	2,26507	Corona islandesa	74,0471
Escudo portugués	176,540	Dólar australiano	1,82783
Libra esterlina	0,723488	Dólar neozelandés	2,44835

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada de télex, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

Observación: La Comisión dispone también de un télex con contestador automático (nº 21791) que proporciona diariamente los datos para el cálculo de los montantes compensatorios monetarios en el marco de aplicación de la política agraria común.

(1) Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo, de 18 de diciembre de 1978 (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1980 (Convenio de Lomé) (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión, de 19 de diciembre de 1980 (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero, de 16 de diciembre de 1980, referente al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo, de 16 de diciembre de 1980 (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

Precios medios y precios representativos de los tipos de vinos de mesa en los diferentes centros de comercialización

(92/C 238/02)

[Establecidos el 15 de septiembre de 1992, en aplicación del apartado 1 del artículo 30 del Reglamento (CEE) n° 822/87]

Centros de comercialización	Ecus por % vol/hl	Centros de comercialización	Ecus por % vol/hl
R I		A I	
Heraklion	Sin cotización	Atenas	Sin cotización
Patras	Sin cotización	Heraklion	Sin cotización
Requena	1,554	Patras	Sin cotización
Reus	Sin cotización	Alcázar de San Juan	1,554
Villafranca del Bierzo	Sin cotización (*)	Almendralejo	1,325
Bastia	Sin cotización	Medina del Campo	Sin cotización (*)
Béziers	3,036	Ribadavia	Sin cotización
Montpellier	3,014	Vilafranca del Penedès	Sin cotización
Narbona	3,040	Villar del Arzobispo	Sin cotización (*)
Nimes	2,976	Villarrobledo	Sin cotización (*)
Perpiñán	3,127	Burdeos	Sin cotización
Asti	Sin cotización	Nantes	Sin cotización
Florenzia	2,157	Bari	Sin cotización
Lecce	Sin cotización	Cagliari	Sin cotización
Pescara	Sin cotización	Chieti	Sin cotización (*)
Reggio Emilia	Sin cotización (*)	Rávena (Lugo, Faenza)	Sin cotización
Treviso	2,697	Trapani (Alcamo)	2,328
Verona (para los vinos locales)	Sin cotización	Treviso	2,697
Precio representativo	2,700	Precio representativo	1,976
R II			<hr/> Ecus/hl <hr/>
Heraklion	Sin cotización	A II	
Patras	Sin cotización	Rheinpfalz (Oberhaardt)	30,741
Calatayud	Sin cotización	Rheinhessen (Hügelland)	35,681
Falset	Sin cotización	La región vitícola del Mosela luxemburgués	Sin cotización (*)
Jumilla	1,850	Precio representativo	31,902
Navalcarnero	Sin cotización (*)		
Requena	Sin cotización (*)	A III	
Toro	Sin cotización	Mosel-Rheingau	Sin cotización
Villena	Sin cotización	La región vitícola del Mosela luxemburgués	Sin cotización (*)
Bastia	Sin cotización	Precio representativo	Sin cotización
Brignoles	Sin cotización		
Bari	Sin cotización		
Barletta	2,470		
Cagliari	Sin cotización		
Lecce	Sin cotización		
Taranto	Sin cotización		
Precio representativo	2,160		
	<hr/> Ecus/hl <hr/>		
R III			
Rheinpfalz-Rheinhessen (Hügelland)	Sin cotización		

(*) Cotización no tomada en consideración de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CEE) n° 2682/77.

Autorización de las ayudas de Estado en el marco de las disposiciones de los artículos 92 y 93 del Tratado CEE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(92/C 238/03)

Fecha de aprobación: 29. 1. 1992

Estado miembro: Italia (Lombardía)

Ayuda nº: N 567/91

Título: Ayuda en I-D a la empresa siderúrgica Falck

Objetivo de la ayuda: El proyecto se refiere a un nuevo sistema para la producción de productos semielaborados en acero de alta calidad, basada en la automatización del proceso y la integración informática de las funciones, control y verificación de la calidad y el mantenimiento

Fundamento legal: Fondo speciale rotativo per l'innovazione tecnologica — Legge 17 febbraio 1982, N. 46

Presupuesto: Préstamo bonificado de 19 555 millones de liras

Intensidad: 18,2 % bruto (aproximadamente 9,8 % en equivalente neto de subvención)

Duración: Ad hoc

Fecha de aprobación: 11. 2. 1992

Estado miembro: Alemania (antigua República Democrática Alemana)

Ayuda nº: N 630/91

Título: Extensión al sector siderúrgico CECA de varios regímenes de ayudas regionales aprobadas con arreglo a las disposiciones del Tratado de la CEE

Objetivo de la ayuda: Desarrollo regional:

1. ayudas a la inversión productiva
2. a) prima de inversión («Investitionszuschuß») para la creación de empleos de alta cualificación
- b) prima fiscal de inversión («Investitionszulage»)
- c) amortizaciones especiales

Fundamento legal: Gesetz vom 23. Dezember 1971; Bundeshaushalt; Investitionszulagengesetz 1991; Fördergebietsgesetz 1991

Presupuesto:

1. Aproximadamente 1 250 millones de ecus (todos los sectores) en 1991 y 1992; a continuación unos 900 millones de ecus (1993 a 1995)

2. a) importe incluido en el punto 1

b) y c) no definido, depende del volumen futuro de inversiones en la antigua República Democrática Alemana

Intensidad:

1. Creación de nuevas empresas: 23 % bruto; ampliación de empresas: 20 % bruto; racionalización, reconversión fundamental: 15 % bruto

2. a) Máximo 12 200 ecus por empleo creado

b) 12 % bruto hasta el 31. 12. 1991; 8 % bruto hasta el 31. 12. 1992 (costes elegibles sólo los equipos)

c) 2,6 % neto

Duración:

1. Hasta el 31. 12. 1993

2. a)

b) 31. 12. 1992

c) 31. 12. 1994

Condiciones: Informe semestral; notificación de todos los casos de aplicación

Fecha de aprobación: 26. 2. 1992

Estado miembro: Alemania (antigua República Democrática Alemana)

Ayuda nº: N 699/91

Título: Extensión al sector siderúrgico CECA de un régimen de ayuda regional a la inversión («Programa de garantías estatales del Bund en favor de empresas que realizan proyectos en la antigua República Democrática Alemana»)

Objetivo de la ayuda: Facilitar el desarrollo regional de la antigua República Democrática Alemana concediendo garantías bancarias a empresas privadas para préstamos que permitan realizar proyectos de inversión en la antigua República Democrática Alemana

Fundamento legal: Haushaltsgesetz 1990

Presupuesto: Volumen de garantía: 30 mil millones de marcos alemanes (unos 15 mil millones de ecus), todos los sectores

Intensidad: A título indicativo, por regla general, hasta el 80 % del préstamo o del proyecto de inversión de que se trate

Duración: Indeterminada

Condiciones: Informe semestral; notificación de los casos concretos; información sistemática sobre la evolución de la capacidad de producción de los diferentes productos siderúrgicos

APLICACIÓN UNIFORME DE LA NOMENCLATURA COMBINADA (NC)**(Clasificación de mercancías)**

(92/C 238/04)

Publicación de notas explicativas adoptadas en aplicación del apartado 1 del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2505/92 ⁽²⁾

La obra «Notas explicativas de la nomenclatura combinada de las Comunidades Europeas» ⁽³⁾ queda modificada como sigue:

Página «capítulo 2/4»

«0203 12 11 Jamones y trozos de jamón»

Sustituir el texto por la siguiente nota:

«El término “jamón” se define en la nota complementaria 2 A, apartado b) del capítulo 2.

Se clasifican en esta subpartida los codillos traseros no deshuesados.»

«0203 12 19 Paletas y trozos de paleta»

Sustituir el texto por la siguiente nota:

«El término “paleta” se define en la nota complementaria 2 A, apartado d) del capítulo 2.

Se clasifican en esta subpartida los cuartos delanteros deshuesados (côtis) y los codillos delanteros no deshuesados.»

«0203 19 11 Partes delanteras y trozos de partes delanteras»

Sustituir el texto por la siguiente nota:

«El término “parte delantera” se define en la nota complementaria 2 A, apartado c) del capítulo 2.

No pertenecen a esta partida los codillos delanteros no deshuesados ni los cuartos delanteros deshuesados (côtis) (subpartida 0203 12 19).»

⁽¹⁾ DO nº L 256 de 7. 9. 1987, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 267 de 14. 9. 1992.

⁽³⁾ La obra de las notas explicativas está disponible por el momento en todas las versiones lingüísticas, excepto en las versiones danesa y griega que se encuentran en fase de elaboración y serán publicadas en el plazo más breve posible.

Página «capítulo 2/5»

«0203 19 13 Chuleteros y trozos de chuletero»

Sustituir el texto por la siguiente nota:

«El término “chuletero” se define en la nota complementaria 2 A, apartado e) del capítulo 2.

Se clasifican en esta subpartida las costillas (travers).»

«0203 19 15 Panceta y trozos de panceta»

1. Sustituir el apartado 1 por el siguiente texto:

«Los términos “panceta” y “trozos” se definen en las notas complementarias 2 A, apartado f) y 2 B párrafo primero del capítulo 2.»

2. Añadir después del apartado 2 el siguiente texto:

«No pertenecen a esta subpartida las costillas desprovistas de la corteza y del tocino (subpartida 0203 19 59).»

«0203 19 59 Las demás»

Se añadirá el párrafo siguiente:

«Se clasifican en esta subpartida las costillas sin corteza ni tocino.»

Página «capítulo 19/1»

«1901 20 00 Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería de la partida 1905»

Añádase después del párrafo primero, el texto siguiente:

«Se excluyen de la presente subpartida los productos de panadería entera o parcialmente cocidos, necesitando estos últimos un cocimiento suplementario antes de consumirse (partida nº 1905).»

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Recurso interpuesto el 19 de agosto de 1992 contra el Gran Ducado de Luxemburgo por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-344/92)

(92/C 238/05)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 19 de agosto de 1992 un recurso contra el Gran Ducado de Luxemburgo formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. Ingolf Pernice, en calidad de Agente, asistido por el Sr. Bernard Leplat, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Roberto Hayder, Centre Wagner, Kirchberg.

La Comisión de las Comunidades Europeas solicita al Tribunal de Justicia que:

1. Declare que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado CEE, al no adoptar y al no comunicar a la Comisión dentro del plazo señalado todas las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas necesarias para atenerse a lo dispuesto en la Directiva 84/360/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1984, relativa a la lucha contra la contaminación atmosférica procedente de las instalaciones industriales (¹).
2. Condene en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

Motivos y principales alegaciones:

Sin tener que recoger formal y textualmente las disposiciones de la Directiva 84/360/CEE, y especialmente de su artículo 4, el Gran Ducado tiene la obligación de adaptar su Derecho a dichas disposiciones de modo que se satisfaga la exigencia de seguridad jurídica. Ahora bien, la legislación luxemburguesa, al no determinar en qué condiciones «no se podrá conceder», según el artículo 4 de dicha Directiva, la autorización para explotar una instalación, deja que las autoridades competentes para pronunciarse sobre las solicitudes de autorización sigan disponiendo de una facultad discrecional incompatible con las disposiciones de esta Directiva. Asimismo, las disposiciones luxemburguesas relativas a estas autorizaciones no hacen ninguna referencia a posibles normas relativas a los valores límite para las emisiones procedentes de la instalación interesada.

Aun cuando las disposiciones del artículo 11 de la Directiva 84/360/CEE exigen a los Estados miembros prever una obligación de medida de las emisiones procedentes de las instalaciones con el fin de controlar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 4, la legislación luxemburguesa se sigue limitando a establecer una mera posibilidad de prever, en la decisión de autorización, la instalación de un dispositivo de vigilancia de las emisiones.

(¹) DO nº L 188 de 16. 7. 1984. p. 20.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Anuncio de licitación de la reducción de la exacción reguladora a la importación para maíz procedente de terceros países

(92/C 238/06)

I. Objeto

1. Se procederá a una licitación de la reducción de la exacción reguladora a la importación para maíz incluido en el código NC 1005 90 00 procedente de terceros países.

2. La cantidad que podrá ser objeto de fijaciones de la reducción de la exacción reguladora a la importación es de 67 243 toneladas.

3. La licitación se efectuará con arreglo a lo dispuesto en:

— el Reglamento (CEE) nº 1799/87 del Consejo, de 25 de junio de 1987 ⁽¹⁾,

— el Reglamento (CEE) nº 2690/92 de la Comisión, de 16 de septiembre de 1992 ⁽²⁾.

II. Plazos

1. La fecha de presentación de las ofertas para la primera licitación semanal comenzará el 23 de septiembre de 1992 y expirará el 24 de septiembre de 1992 a las 10 horas.

2. Para las licitaciones semanales siguientes, el plazo de presentación de las ofertas comenzará el viernes de cada semana y expirará el jueves de la semana siguiente a las 10 horas.

Este anuncio sólo se publicará para la apertura de la presente licitación. Sin perjuicio de su modificación o su sustitución, este anuncio será válido para todas las licitaciones semanales efectuadas durante el período de validez de esta licitación.

III. Ofertas

1. Las ofertas, presentadas por escrito, deberán llegar, a más tardar en la fecha y en la hora indicadas en el título II, bien mediante presentación contra acuse de recibo, bien por carta certificada, bien por télex, telefax o telegrama, a la siguiente dirección:

— Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) c/ Beneficencia 8, E-28004 Madrid (télex: 41819, 23427 SENPA E; telefax 5219832, 5224387).

Las ofertas no presentadas por télex, telefax o telegrama deberán llegar a la dirección de que se trate en doble plica sellada, cuyo sobre interior, también sellado, llevará la indicación «Oferta en relación con la licitación de la exacción reguladora a la importación de maíz con arreglo al Reglamento (CEE) nº 2690/92».

Hasta la comunicación al interesado, por parte del Estado miembro de que se trate, de la concesión de la adjudicación, las ofertas presentadas seguirán en pie.

2. La oferta, la prueba y la declaración contempladas en el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2690/92 se redactarán en la lengua oficial o en una de las lenguas oficiales del Estado miembro cuyo organismo competente haya recibido la oferta.

IV. Fianza de licitación

La fianza de licitación se depositará en favor del organismo competente.

V. Adjudicación de la licitación

La adjudicación de la licitación implica:

- a) el derecho a la expedición en el Estado miembro en el que se haya presentado la oferta de un certificado de importación en el que se mencione la exacción reguladora a la importación contemplada en la oferta y la cantidad de que se trate así como la fijación previa del montante compensatorio del Estado miembro importador,
- b) la obligación de solicitar en el Estado miembro contemplado en la letra a) de un certificado de importación por dicha cantidad.

⁽¹⁾ DO nº L 170 de 30. 6. 1987, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 272 de 17. 9. 1992.

AGRUPACIÓN EUROPEA DE INTERÉS ECONÓMICO

Anuncios publicados en virtud del Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo de 25 de julio de 1985 ⁽¹⁾ — Creación

(92/C 238/07)

1. **Denominación de la agrupación:** Formation universitaire méditerranéenne, sigle: GEIE FORUM

4. **Número de registro de la agrupación:** Montpellier C 388 177 289 - 92 C 8

2. **Fecha de registro de la agrupación:** 27. 7. 1992

5. **Publicación(es):**

Título completo de la publicación: Bulletin officiel des annonces civiles et commerciales (Bodacc)

3. **Lugar de registro de la AEIE:** Montpellier

Nombre y dirección de la empresa editorial: Bulletin officiel des annonces civiles et commerciales (Bodacc), 64 rue de la Boétie, F-75379 Paris Cedex 08.

Estado miembro: F

Fecha de publicación: 3. 9. 1992

Localidad: Montpellier

⁽¹⁾ DO nº L 199 de 31. 7. 1985, p. 1.

RECTIFICACIONES**Rectificación a la convocatoria de oposición general EUR/B/26 (asistentes adjuntos B 5/B 4)**

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C 219 A de 26 de agosto de 1992)

(92/C 238/08)

Páginas 21 y 25:

«La fecha límite para la presentación de las candidaturas se prorroga hasta el *31 de octubre de 1992.*»

Rectificación a las convocatorias de oposiciones generales EUR/B/27 y EUR/B/31 (asistentes adjuntos B 5/B 4)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C 220 A de 27 de agosto de 1992)

(92/C 238/09)

Páginas 12, 16, 17, 21 y 22:

«La fecha límite para la presentación de las candidaturas se prorroga hasta el *31 de octubre de 1992.*»

Rectificación a la convocatoria de oposición general EUR/B/30 (asistentes adjuntos B 5/B 4)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C 221 A de 28 de agosto de 1992)

(92/C 238/10)

Páginas 18 y 22:

«La fecha límite para la presentación de las candidaturas se prorroga hasta el *31 de octubre de 1992.*»



**OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**
Luxemburgo



UN ESPACIO FINANCIERO EUROPEO

Por Dominique Servais

Los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea se han fijado el objetivo de realizar, de aquí a 1992, un mercado único sin barreras internas. El sector financiero no puede quedar al margen de este gran mercado; los capitales y servicios financieros deben poder circular libremente.

57 págs. — 17,6 × 25 cm

ISBN 92-825-8568-9 — N° de catálogo CB-PP-88-C03-ES-C

Precio en Luxemburgo (IVA excluido): ECU 6

ES, DA, DE, GR, EN, FR, IT, NL, PT

CREACIÓN DE UN ESPACIO FINANCIERO EUROPEO

El objeto de la presente publicación es presentar las principales etapas de la reflexión que ha llevado a la Comisión a presentar las propuestas de liberalización de los movimientos de capitales en la Comunidad, así como la motivación y el dispositivo de las mismas.

321 págs. — 17,6 × 25 cm

ISBN 92-825-8186-1 — N° de catálogo CB-PP-88-B03-ES-C

Precio en Luxemburgo (IVA excluido): ECU 16

ES, DA, DE, GR, EN, FR, IT, NL, PT



**LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD EUROPEA
El presupuesto europeo tras la reforma de 1988**

Las finanzas públicas de la Comunidad: sus fundamentos jurídicos, las grandes etapas de su evolución, en particular la reforma de junio de 1988, y los principios de la gestión financiera del presupuesto europeo y sus condiciones de aplicación.

120 págs. — 21 × 29,7 cm

ISBN 92-825-9826-8 — N° de catálogo CB-55-89-625-ES-C

Precio en Luxemburgo (IVA excluido): ECU 10,50

ES, DA, DE, GR, EN, FR, IT, NL, PT

ENVIAR ORDEN DE PEDIDO A:

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas
2, rue Mercier, L-2985 Luxemburgo

Envíeme las publicaciones que he indicado

Nombre y apellidos:

Dirección:

..... Tfno:

Fecha: Firma:

INFO 92

La base de datos comunitaria referente a los objetivos del mercado único

Información Eurobases:

fax : + 32 (2) 236 06 24

phone : + 32 (2) 235 00 03



INFO 92 contiene una información vital para todos los que quieren prepararse para 1992. INFO 92 procura ofrecer a sus usuarios un auténtico modo de empleo del gran mercado interior. Es un estado de la situación permanente: sigue las propuestas de la Comisión en todas sus fases, y resume y sitúa en su contexto cada uno de los acontecimientos importantes. La información se extiende hasta la fase final: la incorporación de las directivas a los ordenamientos internos de los Estados miembros. INFO 92 es accesible a todos por su fácil manejo.

Efectivamente, INFO 92 permite consultar informaciones en pantallas de vídeo utilizando una amplia gama de aparatos de gran difusión que se conectan a redes especializadas en transmisión de

datos. Gracias a la rapidez de transmisión, a las posibilidades de actualización casi instantánea (varias veces al día si es necesario) y a unos sistemas de interrogación que no requieren aprendizaje previo, INFO 92 se dirige tanto al gran público como

a los sectores profesionales.

El sistema utilizado permite acceder fácilmente a la información a través de los menús propuestos a los usuarios y a la estructura lógica de presentación de la información, que sigue la del Libro blanco y el desarrollo del proceso decisorio de las instituciones.

El usuario también puede dirigirse a las oficinas de representación de la Comisión y, en el caso de las PYME, a las «euroventanillas» en todas las regiones de la Comunidad.

